

Resolución Nro. MSP-CZ4S-2025-0005-R

Portoviejo, 15 de enero de 2025

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2025

**EL COORDINADOR ZONAL 4 – SALUD
CONSIDERANDO**

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las contrataciones gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 íbidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*

Que, mediante Registro Oficial Suplemento 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la que de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 íbidem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Que, con Decreto Ejecutivo No. 458, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 87, del 18 de Junio del 2022, se expidió la reforma al Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones.

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: **“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”**;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”*

Resolución Nro. MSP-CZ4S-2025-0005-R

Portoviejo, 15 de enero de 2025

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado”*

Que, las Normas de Control Interno del Sector Público de la Contraloría General del Estado 406-02 establecen: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente (...)”*

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública (Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, en su Art. 2 se indica lo siguiente: **“Módulos facilitadores.-** Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.”

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de las compras públicas establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: **“Art. 36.- Planificación de la compra.-** En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se

Resolución Nro. MSP-CZ4S-2025-0005-R

Portoviejo, 15 de enero de 2025

aplicarán estas directrices generales.”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

Que, de acuerdo al ACTA N° PAC-001-2025, los responsables o delegados de procesos de la CZ4 – Salud mantuvieron “*REUNIÓN PARA ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA 2025*”, suscrita electrónicamente el 14 y 15 de enero de 2025 por el Ec. Yohhny Toala Saltos – Responsable de la Unidad / Gestión Zonal Administrativa Financiera; Dra. Ana Cecilia Mantilla Cepeda – Responsable Gestión Zonal de Implementación y Evaluación de Redes de Atención en Salud; Mgs. Hernan Vicente Veliz Rodriguez - Responsable de la Unidad / Gestión Zonal de Tecnologías de la Información y Comunicación; Abg. Jorge Luis Mera Garcia - Responsable de la Unidad / Gestión Zonal de Asesoría Jurídica; Ing. Leonardo Miguel Pico Toala – Responsable de la Unidad / Gestión Zonal de Estadística y Análisis de la Información del Sistema Nacional de Salud; Mgs. Martha Vanessa Pita Macias – Responsable de la Gestión Zonal de Promoción, Salud Intercultural e Igualdad; Mgs. Mayra Alejandra Carranza Murillo - Responsable de la Unidad / Gestión Zonal de Comunicación, Imagen y Prensa; Mgs. Melva Esperanza Morales García – Responsable de la Unidad / Gestión Zonal de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud; Ing. Nury Raquel Vallejo Macias – Responsable de la Unidad / Gestión Zonal de Planificación y Procesos Estratégicos; Ing. Stalin Alfredo Alban Macias – Responsable de la Unidad / Gestión Zonal de Operaciones y Logística en Salud; y, Ing. Jean Carlos Intriago Intriago - Analista Zonal de Adquisiciones, en la que se concluyó “*De acuerdo al análisis realizado se concluye que existe información relevante para Establecer el Plan Anual de Compras 2025 con estimación de presupuesto para cada objeto de contratación de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, adicionalmente se deja constancia que posteriormente y conforme las asignaciones presupuestarias a la entidad se publicará en el SOCE y se realizaran las respectivas modificaciones e incremento o disminución al Plan 2025*”

Que, con memorando Nro. MSP-CZ4-ADMIN-2025-0095-M del 15 de enero del 2025, la Gestión Zonal de Adquisiciones, solicita “*autorización de la Máxima Autoridad de la Coordinación Zonal 4 -Salud a través de la legalización del presente anexo y la resolución de aprobación del mismo que deber ser remita para su publicación en el sistema Nacional de Contratación Públicas hasta las 15h00 del 15 de Enero de 2025*”

Que, el Coordinador Zonal 4 – Salud, dispone a la Gestión Zonal de Asesoría Jurídica, la elaboración de la respectiva resolución de aprobación del PAC acorde la normativa legal vigente, con memorando Nro. MSP-CZ4S-2025-0365-M, del 15 de enero de 2025.

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación inicial (PAC) de la Coordinación Zonal 4 – Salud, mismo que contiene bienes y servicios que se contratarán durante el año 2025, constante en archivo adjunto denominado “*Lista de planes anuales de contratación con ESIGEF*”, con 7 registros iniciales por un valor de 136.289,19000

Artículo 2.- Disponer a la Gestión Zonal de Adquisición de la Coordinación Zonal 4- Salud, la publicación obligatoria de esta resolución en la página del portal informático de compras públicas.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación y Dirección Nacional de Contratación Pública la publicación de la presente resolución en la página Web Institucional del Ministerio de Salud Pública de conformidad a lo establecido en la LOSNCP, su Reglamento y las Resoluciones del SERCOP.

Artículo 4.- Disponer a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2025 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Reglamento General de la

Resolución Nro. MSP-CZ4S-2025-0005-R

Portoviejo, 15 de enero de 2025

LOSNCP, así como en la Norma de Control Interno 406-03.

Documento firmado electrónicamente

Od. Juan Carlos Flor Hidrovo
COORDINADOR ZONAL 4 DE SALUD

Referencias:

- MSP-CZ4S-2025-0365-M

Anexos:

- acta_pac_2025-signed.pdf
- reporte_cedula_presupuestaria_2025-01-10.pdf
- msp-cz4-fin-2025-0005-m.pdf
- pac_cz4_ush_esigef_2025-signed.pdf

Copia:

Señorita Licenciada
Lorena Anabel Garcia Carvajal
Responsable de la Gestión Interna Zonal de Gestión Documental y Atención al Usuario

Señor Ingeniero
Jean Carlos Intriago Intriago
Analista Zonal de Adquisiciones

Señora Ingeniera
Myrian Lissette Cedeño Mero
Analista Zonal de Adquisiciones

Señora Economista
Irina Priscila Toala Macias
Analista Zonal de Adquisiciones

gl/jm